



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 10014189011-2021-00032-00

En atención con la solicitud del escrito que antecede, el Despacho procederá a dar respuesta, como sigue a continuación:

1. Solicita el memorialista, se corrija el mandamiento de pago señalando que el mismo se libró como un proceso Ejecutivo Singular y no como un "ejecutivo mixto", al respecto, el Despacho aclara que el trámite invocado "ejecutivo mixto", desapareció con la vigencia del Código General del Proceso, por tanto no se accede a la petición.
2. Por otra parte, y de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., el Despacho procede a **dejar sin valor y efecto el numeral 4 del auto que libró mandamiento de pago fechado marzo 11 de 2021**, en los demás puntos el auto quedará incólume.
3. De conformidad con el artículo 468 del C. G. P. y previo a resolver la solicitud de embargo del automotor de placas HVL510, el cual se encuentra gravado con prenda sin tenencia a favor de la parte actora, **alléguese el certificado de tradición del mencionado vehículo.**

NOTIFÍQUESE junto con el proveído que admitió el presente asunto.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.104
Fijado hoy 21 de octubre 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria